

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**



Proceso Ejecutivo

Radicación: 76001 3103 007 2019 00102 00

Demandante: ITALCO CALI LTDA Y OTROS

Demandado: GAUDI CONSTRUCTORA S.A.S

Santiago de Cali, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO, el apoderado de la parte actora, en cumplimiento a lo ordenado por el despacho, allega escrito de transacción suscrito entre los demandantes y el demandado sociedad GAUDI CONSTRUCTORA S.A.S hoy CALI CONSTRUCTORA S.A.S.

Teniendo en cuenta que la terminación solicitada se origina de un contrato de transacción, que por ende tienen efectos jurídicos diferentes, este despacho judicial procederá a aceptar la transacción suscrita por los demandantes y la sociedad GAUDI CONSTRUCTORA S.A.S hoy CALI CONSTRUCTORA S.A.S, con los efectos legales que ella implica.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo transaccional allegado junto con el escrito de terminación del proceso a favor de CONSTRUCTORA GAUDI S.A.S hoy CALI CONSTRUCTORA S.A.S.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso respecto al demandado CONSTRUCTORA GAUDI S.A.S hoy CALI CONSTRUCTORA S.A.S de conformidad con el art. 312 del C.G del P.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas previas que afectan los bienes de la sociedad CONSTRUCTORA GAUDI S.A.S hoy CALI CONSTRUCTORA S.A.S.

NOTIFIQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

49

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fa0887da873ccaaeb5828da708a73316f3345982267c215e619d299525c9f57

Documento generado en 03/08/2020 03:11:35 p.m.